

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. En fecha tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
2. Mediante oficio número: PRE/031/11, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el treinta y uno de marzo de dos mil once, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, solicitó a la Consejera Presidenta su colaboración a efecto de que se compartiera la experiencia de la autoridad administrativa electoral en un Curso-Taller respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.
3. En reunión de trabajo celebrada por las y los Consejeros Electorales de este órgano colegiado, se estimó viable la celebración del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y esta autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Quinto.- Que en términos de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 23, fracciones I, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;

aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

Séptimo.- Que la Consejera Presidenta de este órgano directivo tiene como atribuciones, entre otras, la representación legal del Instituto, con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, así como celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II, V y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que el Secretario Ejecutivo de este Consejo General participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, según lo dispone la fracción XVI, numeral 2, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que la celebración del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración para la realización de las actividades que contribuyan al desarrollo de los tópicos siguientes:

- a) Intercambio de experiencias en materia de procedimientos administrativos sancionadores.
- b) Realización conjunta de programas de formación, orientación y educación cívica y para la vida en democracia en sus respectivas entidades federativas, así como capacitación electoral durante los comicios constitucionales y en períodos interproceso.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación en los temas de interés mutuo entre las autoridades administrativas.
- d) Promover la organización de conferencias, cursos, talleres y seminarios en áreas de interés mutuo para el Instituto Electoral de Quintana Roo y esta autoridad administrativa electoral.

- e) Favorecer el intercambio de asesorías en la materia electoral y administrativa;
- f) Participar en la ejecución de actividades, así como estrategias dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana con perspectiva de género;
- g) Colaborar el intercambio de materiales de difusión, normatividad y criterios aplicados a diversos aspectos institucionales.
- h) Aportar, de así convenirlo y existir suficiencia presupuestal, los costos de transportación, alimentación y hospedaje de su personal que requiera trasladarse entre ambos organismos electorales, con motivo de actividades derivadas de los convenios específicos que celebren.
- i) En caso de que se convenga como apoyo y colaboración el préstamo de material electoral, su traslado correrá a cargo de la parte beneficiaria, quien en caso de daños o pérdida de los mismos, por cualquier causa, se compromete a resarcirlos mediante la aportación del monto que le comunique la parte afectada, de conformidad con el acuerdo de voluntades que al efecto se suscriba.

Décimo.- Que por lo anterior, este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta para celebrar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y esta autoridad administrativa electoral, en los términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y que forma parte del mismo para los efectos legales conducentes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracción I, 19 y 23, fracciones I, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos específicos, que en su caso, deriven del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo